

ACUERDO 056/SE/10-12-2019.

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- IEPC-004-2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA UTILIZARSE EN OFICINAS CENTRALES Y LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Número 182, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 09 de enero del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$283,445,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
2. El 16 de enero del 2019 el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 002/SE/16-01-2019, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual 2019, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Interna.
3. El 30 de enero del dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el acuerdo 001/CAAS/30-01-2019, por el que se aprueban los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.
4. El 15 de mayo del 2019, el Consejo General emitió el acuerdo 026/SE/15-05-2019, por el que aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019

5. El 21 de mayo del 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el acuerdo 006/CAAS/21-05-2019, por el que se aprobó la modificación al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

6. El 30 de septiembre del 2019, el Consejo General emitió el acuerdo 043/SO/02-09-2019, por el que aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

7. El 30 de octubre del 2019, el Consejo General emitió el acuerdo 049/SO/30-10-2019, por el que aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán

por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de

Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 37 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de enero del 2019, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 188, fracción XLVI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de

procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como monto para el año 2019, a partir del 1 de febrero del mismo año, vigente hasta su actualización, será la cantidad de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, armonizado con la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 Unidades de Medida y Actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 Unidades de Medida y Actualización y sea superior a 1,500 Unidades de Medida y Actualización; y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 Unidades de Medida y Actualización.

XVI. Que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, aprobó los montos máximos establecidos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de este Instituto, de conformidad con el cuadro siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2019

Procedimiento	UMA Diario 01- febrero al 31 diciembre 2019	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	84.49	0	1 500	***	\$126,735.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$126,735.84	\$1,774,290.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,774,290.84	***

XVII. Que el 05 de diciembre del 2019, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, procedió a declarar desierta la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-003- 2019, para la adquisición de bienes informáticos para utilizarse en oficinas centrales y los 28 Consejos Distritales Electorales, bajo la consideración de ninguna de las propuestas ofreció las condiciones disponibles en cuanto a precio, presupuestado por el Instituto Electoral.

XVIII. Que en cumplimiento con lo proyectado en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal 2019 y al Programa anual de Adquisiciones, y dada la proximidad de las fechas para el cierre del ejercicio fiscal en curso, es necesario la reducción de los plazos del procedimiento de licitación para la obtención de los bienes informáticos con oportunidad, por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual, establece los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, mismo que en su último párrafo dice:

"El Comité, en coordinación con la Dirección y con la aprobación del pleno del Consejo General, podrá reducir los plazos a no menos de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes."

XIX. Que en sesión de fecha 10 de diciembre de 2019, la Comisión de Administración, aprobó bases y anexo técnico del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2019, para la adquisición de bienes informáticos a utilizarse en Oficinas centrales y los 28 Consejos Distritales Electorales, solicitando en los términos expuestos la autorización del Consejo General para que el procedimiento de licitación se desarrolle en 10 días naturales, conforme al calendario que se cita a continuación:

No	Evento	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	10 de diciembre del 2019	
2	Consulta y venta de bases.	10 al 13 diciembre del 2019	
3	Registro de licitantes.	10 al 13 de noviembre de 2019	08:00 a 16:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 14 de diciembre del 2019	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	16 de diciembre del 2019	12:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en el punto 6.1 de las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados.	20 de diciembre del 2019	09:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica por cada Anexo; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité por cada anexo técnico.	20 de diciembre del 2019	11:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

XX. Que dicha propuesta obedece, que de conformidad con los requerimientos de los bienes que se pretenden adquirir a través de este procedimiento y dada la proximidad de las fechas para el cierre del ejercicio fiscal en curso, siendo necesarios para el desempeño y la oportuna planeación del inicio de proceso electoral entrante, es necesario la reducción de los plazos del procedimiento por tal motivo los plazos que se proponen están encaminados a contar a la brevedad posible con los bienes que se pretenden adquirir, esto de conformidad con los plazos que establece la normatividad aplicable.

XXI. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 37 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 09 de enero del 2019, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

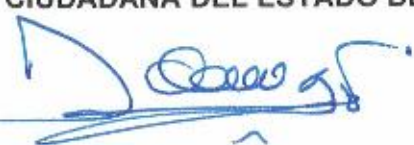
PRIMERO. Se aprueba reducir los plazos de desarrollo de la segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2019, para la adquisición de bienes informáticos para utilizarse en oficinas centrales y los 28 Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo expuesto en los considerandos XIX y XX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de la dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día diez de diciembre del dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.



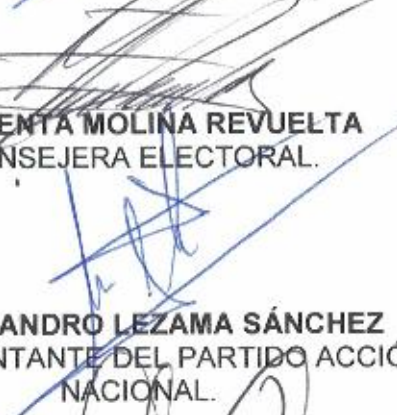
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL.



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.



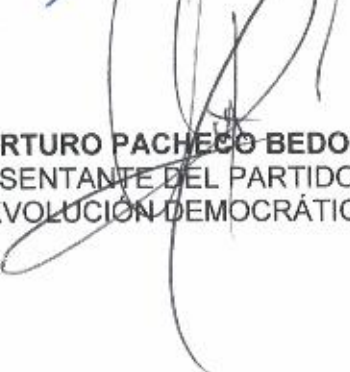
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.


C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.


C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA.


C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 056/SE/10-12-2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- IEPC-004-2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA UTILIZARSE EN OFICINAS CENTRALES Y LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.